



# Mundubat

20

años de solidaridad  
urte elkartasunean  
1988 - 2008



**Nuevas perspectivas  
y retos para los  
Derechos Humanos**

# Índice



03

“Derechos Humanos y Bienes Comunes”, extracto de “Derechos de la Humanidad y Bienes Comunes frente al Capital y sus Crisis” de Carlos Tablada y José Ángel Pérez García



07

“La promoción universal de los Derechos Humanos” por Raji Sourani



### **Carlos Tablada Pérez** (La Habana 1948).

Licenciado en Sociología, Licenciado en Filosofía y Doctor en Ciencias Económicas. Investigador Titular del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial (CIEM), La Habana. Miembro de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), Secretario de Divulgación y Ediciones del Foro Mundial de Alternativas (FMA), Director general de Ruth Casa Editorial, Secretario Ejecutivo de Ruth internacional a.s.b.l. Bélgica, Profesor Titular Adjunto a la Universidad de La Habana. Como Profesor Invitado ha trabajado en 155 universidades de 33 países. Miembro del consejo editorial de la revista Panorámica Latinoamericana del Service d'information et de formation Amérique Latine (SEDIF), Universidad Libre de Bruselas, Bélgica. Ha publicado varios libros y decenas de artículos y ensayos en revistas especializadas. Premio Casa de las Américas 1987 con el libro El pensamiento económico de Ernesto Che Guevara; de este se han hecho 33 ediciones y dos reimpresiones en 14 países y en 9 idiomas, lo que representa más de medio millón de ejemplares hasta la fecha.

### **José Ángel Pérez García** (Cuba 1953).

Investigador del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial. La Habana, Cuba. Graduado del Instituto Pedagógico Superior Enrique José Varona, La Habana, Cuba en la Carrera Profesional de Historia (1974) y Licenciado en Economía Política (1980). Máster en Relaciones Políticas Internacionales y en Relaciones Económicas Internacionales por el Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García" (La Habana, 2002 y 2004). Profesor de Economía Política de la Universidad de La Habana y del Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García", de Cuba. Ha participado en calidad de coautor en 5 libros, entre los que se destacan Cuba; economía en período especial (Editora Política, 1996). La economía mundial en los últimos veinte años (Editorial de Ciencias Sociales, Cuba, 2002). Tendencias actuales de la economía mundial (Editorial Pueblo y Educación, 2009) y ALCA proyecto de anexión (Editorial Política, 2007). Autor de los libros América Latina: del ocaso del neoliberalismo al ALBA de los pueblos (Editorial CORPEIS, Colombia, 2008) y América Latina. Resistencias y Alternativas (coedición Editorial Ruth y Editorial El Perro y La Rana de Venezuela, 2009). Premio de la Academia de Ciencias de Cuba en 1999 por el proyecto "Cuba; capitalismo o socialismo en los albores del nuevo milenio".

# Derechos Humanos y Bienes Comunes

“La Tierra puede existir por siempre sin la vida humana,  
pero no puede existir la vida humana sin la Madre Tierra”

Evo Morales

## Derechos Humanos y Bienes Comunes

La conceptualización sobre los Derechos humanos y los Bienes Comunes refleja la diversidad que caracteriza a la humanidad, la multiculturalidad y los desarrollos alcanzados en ambas áreas.

Los Derechos Humanos pueden definirse como aquellos atributos inherentes a todo ser humano, derivados de su propia naturaleza y de la necesidad de tener una existencia digna. Son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición de ser humano (NN.UU., 2005). Eso le da carácter de inalienables, o sea, que nadie, bajo ningún concepto o condición, puede privar a un ser humano de esos derechos.

Los Derechos Humanos son:	
<b>Históricos</b>	Están vinculados profundamente con la realidad histórica, política y social.
<b>Inalienables</b>	No es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es posible enajenarlos.
<b>Imprescriptibles</b>	Tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo.
<b>Universales</b>	Son de todas las personas, sin distinción de ninguna.
<b>Indivisibles</b>	Todos son importantes, ninguno puede separarse de otro.
<b>Interdependientes</b>	Todos los derechos humanos están articulados.
<b>Dinámicos</b>	Se encuentran en un proceso de constante evolución, son cambiantes.
<b>Progresivos</b>	Su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en lo que corresponde al contenido protegido como a la eficacia y procedimiento para su cumplimiento.
FUENTE: Naciones Unidas.	

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948, consta de 30 artículos en los cuales se reflejan las secuelas de la guerra mundial y las dudas que aún flotaban en el ambiente global de ese momento en cuanto a la seguridad y la paz en el mundo. Por eso ese crucial documento recoge las aspiraciones de entendimiento entre los hombres y las naciones, en aras de la paz y el desarrollo humano.

Esa declaración fue un paso de avance, sin olvidar que reproducía los intereses del capital. No tuvo en cuenta a las culturas de los pueblos del Sur, que en su mayor parte eran colonias o neocolonias de las potencias del Norte.

Aunque los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, hay algunos que constituyen requisitos básicos como, por ejemplo, el derecho a la libertad, independientemente de la raza, credo, edad, sexo, etnia y género (Artículos No. 1 y 2), el derecho a la vida y a la seguridad (Artículo No. 3), el reconocimiento de la personalidad jurídica (Artículo No. 6), el derecho a la igualdad ante la ley (Artículo No. 7), el derecho a la libre circulación (Artículo No. 13), el derecho a la libertad de pensamiento, opinión y reunión (Artículos 18, 19 y 20), el derecho al trabajo y al descanso (Artículo No. 24), el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Artículo No. 25), el derecho a la educación sin discriminación alguna (Artículo No. 26).

Más recientemente, como resultado de la presión que significa la crisis ambiental y la vulnerabilidad de la naturaleza, otra forma de definirlos es como aquellos derechos que son intrínsecos a la naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

En la 64 Asamblea General de Naciones Unidas (agosto de 2009) ese derecho está siendo reclamado por varios presidentes entre los cuales el presidente boliviano Evo Morales ha sido un abanderado, en coherencia con su origen indígena y su compromiso con la Madre Tierra (Pachamama), lo cual le ha valido el reconocimiento de Héroe Mundial de la Madre Tierra.

De igual manera, el tratamiento de los Bienes Comunes (BC) es diverso a la vez que coincidente en lo esencial (lo común). A veces los distintos autores se complementan entre sí y otras son algo contradictorios.

En ese abanico conceptual encontramos que los BC se conciben como la riqueza colectiva de las comunidades humanas, el patrimonio de la humanidad como el

aire, el agua, la energía, las carreteras, los ferrocarriles, los puertos y aeropuertos, la salud, los saberes y el conocimiento, la educación, los bosques, el "capital" biótico, la seguridad (Petrella, 2009).

No existe una sociedad sin bienes comunes de los cuales los miembros de una comunidad se sientan copropietarios y corresponsales. Sin esa condición, no hay un vivir juntos, ni hay justicia social, ni democracia. La existencia de los bienes comunes es condición necesaria —aunque no suficiente— para la seguridad y el bienestar colectivos.

Hasta ahora los bienes comunes, públicos, han sido definidos a través de dos características principales: la no exclusión —un bien es común/público porque a nadie se le puede privar de él (un estudiante que frecuenta la escuela no impide que vaya otro, mientras que si yo adquiero un bien privado, como una casa, ya otros son privados de la propiedad y del poder de decisión y de uso sobre este bien)— y la no rivalidad —no hace falta entrar en competencia con los demás para tener acceso a él, mientras que para apropiarse, a título privado, de un bien o servicio hace falta competir (Petrella, 2009).

Sin pretender agotar la lista, deberían ser considerados como bienes públicos globales: el aire; el agua como el conjunto de los cuerpos hídricos participantes en el ciclo del agua, y, en ese cuadro, los océanos; el espacio, incluyendo en él el espacio extra terrestre; las florestas, como lugar en el que se encuentra más del 90% de las especies microbianas, vegetales y animales del planeta; el clima planetario; la seguridad, en el sentido de la lucha contra las nuevas y viejas formas de criminalidad mundial (tráfico de armas, drogas, inmigración clandestina organizada, proliferación de paraísos fiscales, etc.); la estabilidad financiera; la energía, por lo que respecta a la explotación de los recursos renovables y no renovables a nivel internacional; el conocimiento, en particular por lo que respecta al capital biótico del planeta y su diversidad; la información y la comunicación, y la paz.

Aunque la definición corta sobre los BC es funcional por su fácil comprensión, en realidad un Bien Común se define en base a un número más elevado de criterios, tales como:

1. La esencialidad y la insustituibilidad para la vida individual y colectiva, independientemente de la variedad de los sistemas sociales, en el tiempo y en el espacio.
2. La pertenencia al campo de los derechos humanos y sociales. Bienes co-

munes y derechos humanos están indisolublemente conectados. El parámetro de definición del valor y de la utilidad de un bien común público es la vida, el derecho a la vida, y no el costo asociado a su disponibilidad y accesibilidad (Petrella, 2009). No se trata de bienes y servicios destinados a la satisfacción de necesidades individuales (o de grupo), sino de bienes que intervienen en la calidad y nivel de vida global y, por tanto, en cuanto tales, mutables, dependientes de su costo de acceso y de su utilidad comercial.

3. La responsabilidad y la propiedad colectivas. El Estado, representante de la colectividad de los ciudadanos es y debe ser el responsable de los bienes comunes, de los cuales los ciudadanos son solidariamente propietarios a través del Estado y las otras colectividades territoriales (locales, regionales, etc.) (Petrella, 2009).
4. La inevitabilidad de la integración de las funciones de propiedad, de regulación, de gobierno/gestión y de control bajo la responsabilidad de sujetos públicos. Se trata de afirmar la naturaleza pública de la propiedad del bien (agua, bosque, plantas, fuentes energéticas, etc.), de las infraestructuras (redes hídricas, energéticas, de transporte, de información y comunicación, etc.) y de la gestión de los servicios correspondientes. La función de un bien común público es la de estar al "servicio" del interés colectivo de la comunidad y de actuar en el campo de los derechos. Por tanto, se da una incompatibilidad directa entre interés público y gestión confiada a sujetos portadores de intereses privados (Petrella, 2009).
5. La participación real, directa e indirecta de los ciudadanos en el gobierno de los bienes comunes/públicos. La democracia es extraña al funcionamiento de una sociedad de capital privado. No hay democracia posible en una "sociedad anónima", de acciones (Petrella, 2009).

Para el Tomales Bay Institute los BC "son la suma de todo lo que heredamos en conjunto y debemos transferir sin merma a nuestros herederos" (TBI, 2008). Silke Heifric, de la Fundación Heinrich Böll, de Alemania, considera que "los BC son nuestra herencia colectiva, les pertenecen a todos y a todas" (Heifric, 2008).

Entre los bienes que se consideran comunes podemos contar todos los elementos de la naturaleza, como el agua, el aire, la información genética de las plantas, los animales y los seres humanos, el conocimiento acumulado durante siglos, las ideas, la biodiversidad de la naturaleza, la atmósfera, el cielo, el silencio, el espectro de ondas electromagnéticas.

Por su parte, el autor de la obra titulada Para entender los comunes, publicada por el TBI, establece que los términos los comunes, activos comunes, la propiedad común y la riqueza común, son hasta cierto punto un mismo concepto con diferencias de matices conceptuales (TBI, 2008).

La discusión sobre los bienes comunes, siempre vinculados a los llamados bienes públicos, tomó su perfil actual con un artículo publicado en 1968 en la revista estadounidense Science, escrito por Garret Hardin, profesor emérito de Ecología Humana, en California, y en su libro titulado La tragedia de los comunes, que alude a la degradación y sobre explotación de recursos naturales, principalmente (Hardin, 2008).

Las riquezas que habitan en la tierra no son recursos naturales, son bienes comunes. Referirse a ellos como recursos naturales es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje (Pardo, 2008).

Una dimensión jurídica del concepto de bienes comunes alude a aquellos bienes cuyo uso y disfrute pertenecen a todos los hombres y mujeres, sin que pueda atribuirse particularmente a ninguna persona. En Derecho Civil, son también los que integran una comunidad de bienes, atribuidos pro indiviso a varias personas.

A lo largo del siglo XX ha tenido lugar un proceso de apropiación del espacio, que es a la vez de apropiación de los recursos terrestres. Cada vez más superficie del planeta Tierra ha sido privatizada y ha dejado de ser de uso común (Ataque BC, 2003).

La agresión a fondo del liberalismo capitalista del que han sido víctimas los bienes comunes en el siglo XX y lo que ha trascendido del siglo XXI, junto a otras formas de explotación y acumulación capitalistas y las sucesivas crisis que se registran desde el decenio de los años sesenta del pasado siglo, ha acarreado graves consecuencias; la crisis ambiental, el hambre, el desempleo y el deterioro de la calidad del empleo, los problemas del hábitat, la inseguridad son algunas de sus más altas expresiones.

## La promoción universal de los derechos humanos: España y la Presidencia de la UE

### Raji Sourani, Director del Centro Palestino de Derechos Humanos

Hoy quisiera hablar sobre el papel de la Unión Europea en la promoción y protección de los derechos humanos, un asunto que es enormemente relevante puesto que España se prepara para asumir la Presidencia de la UE. Sin embargo, creo que si vamos a abordar eficazmente este asunto, debemos primero preguntarnos unas cuantas cuestiones básicas.

Los derechos humanos hoy están en un punto crucial. Es necesario hacer recuento y considerar la realidad del mundo en el que vivimos, y cómo queremos desarrollar esta realidad en los años venideros. Es hora de preguntar si nuestro gobierno representa nuestros principios, si podemos decir que actúan en nuestro beneficio y en nuestro nombre.

Es verdad que los derechos humanos están hoy en una posición más fuerte que en ningún otro tiempo de la historia. Han sido aceptados como derechos básicos y universales aplicables en todos los tiempos a todos los individuos. Son una herramienta esencial en nuestra lucha por la justicia y, acertadamente, se han convertido en la cota de referencia tanto para la opinión pública como para los políticos. Sin embargo, aunque los derechos humanos se han convertido en un lenguaje común, es al transformar esas palabras en realidad donde se suscitan los problemas, y las crudas realidades se revelan. Nuestros líderes hablan de derechos humanos, pero sus actos ponen al descubierto una verdad diferente.

Hoy, exactamente como en los tiempos coloniales, vastas áreas del mundo permanecen a merced de los poderosos, sujetas a las decisiones de esos estados y privados de su voz y de sus derechos. Este asunto levanta apremiantes preguntas relacionadas con la justicia internacional y la aplicabilidad universal de los derechos humanos. Esto puede ser puesto de relieve por la posición pública y el discurso del presidente Obama – su ferviente afirmación de los derechos humanos y del imperio de la ley – y la hipocresía paralela de los actos de su administración. ¿Qué conclusiones pueden ser extraídas de este ámbito? Las

preocupantes respuestas subrayan la apremiante importancia de este asunto. La justicia, los derechos humanos y el imperio de la ley deben ser puestos en práctica equitativamente. El imperio de la ley no es un viejo ideal romano, por el que la justicia sea reservada a los amos y no a los esclavos. Los derechos humanos son universales. Son nuestros derechos y no están abiertos a transigencias. Es esencial que pidamos responsabilidades a los líderes del mundo, desenmascarar su hipocresía y afanarnos por una verdadera justicia universal.

El 1 de enero de 2010, España asumirá la Presidencia de la Unión Europea. Esta posición conlleva importantes poderes y responsabilidades, t también una enorme influencia. Es esencial que Europa y España acepten esta oportunidad para afirmar su posición con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos. Mediante la Unión Europea, este continente ha hecho fabulosos avances en el campo de los derechos humanos. Los ciudadanos europeos ahora disfrutan de más protección que nunca antes si sus derechos fundamentales son violados, infringidos o amenazados tienen el recurso para una eficaz subsanación judicial, tanto ante los tribunales nacionales como ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esta protección legal es primordial esencial, está ampliamente reconocido que si los derechos humanos y el imperio de la ley han de ser relevantes, deben hacerse cumplir.

Sin embargo, es una triste verdad que este progreso interno no ha sido reflejado en la política exterior de la UE. En el escenario internacional, los intereses políticos continúan dominando las acciones de la UE. Los derechos humanos son aplicados y obligados a cumplirse selectivamente. Pese a que la UE ha hecho importantes contribuciones al avance de los derechos humanos mediante su política exterior, esta política está todavía dominada por consideraciones políticas. Este pensamiento político queda ilustrado en las relaciones de la UE con Israel. La UE trabajó activamente para minar una Resolución sobre el Informe Goldstone – el cual hace responsable a Israel por sus acciones durante la Guerra de Gaza – y está actualmente ocupada en negociar una mejora del Acuerdo de Asociación EU-Israel, un tratado económico del que Israel cosecha enormes recompensas financieras. Esta acción ha sido emprendida pese a las

bien documentadas y constantes violaciones de Israel a los derechos humanos fundamentales y a los principios básicos del derecho humanitario internacional. Israel es responsable de numerosas violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra e incluso de crímenes contra la humanidad, aunque la UE no haya exigido responsabilidades a Israel ni una sola vez. Las acciones de la UE a este respecto violan las obligaciones legales de la UE. El artículo 11 del Tratado de la Unión establece que una de las obligaciones del Política Exterior y de Seguridad Común de la UE es el desarrollo y la consolidación de la democracia y el imperio de la ley, el respeto por los derechos humanos y por las libertades fundamentales, mientras que el artículo 181 del Tratado de Establecimiento de la Comunidad Europea afirma que la cooperación económica con terceros países "deberá contribuir al objetivo general del desarrollo y consolidación de la democracia y del imperio de la ley, y al objetivo de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales." El Acuerdo de Asociación entre la UE e Israel contiene una cláusula explícita de derechos humanos.

Es tiempo de pedir responsabilidades a nuestros líderes. Debemos exigir que cumplan sus obligaciones legales y que respeten la naturaleza universal y la aplicabilidad de los derechos humanos. Si los derechos humanos continúan siendo promovidos e implementados sobre las bases de consideraciones políticas. El derecho internacional será arrojado a una crisis. ¿Cómo puede el derecho pedir respeto si es sesgado, parcial y básicamente injusto? Es por una buena razón que la Justicia se representa por una señora con las balanzas bien equilibradas y con una venda en los ojos.

Volviendo a los verdaderos objetivos de los derechos humanos y del derecho internacional, creo que la petición de responsabilidades debería ser nuestro objetivo central. Como he mencionado con anterioridad, si los derechos humanos y el imperio de la ley van a ser importantes, si van a probarse capaces de proteger civiles, entonces deben hacerse cumplir.

En esta creencia es en la que se ha apuntalado el trabajo del Centro Palestino para los Derechos Humanos (CPDH) desde su creación. Aspiramos a lograr el respeto por los derechos humanos mediante la persecución de la justicia. Exigimos responsabilidades e intentamos combatir la impunidad. Este trabajo cumple con dos objetivos principales, el primero asegura que los derechos de las víctimas – particularmente el derecho a una efectiva atención judicial y a una equitativa protección de la ley – son defendidos, y segundo, manteniendo la rendición de cuentas para los responsables, aspiramos a promover la disua-

sión, enviando el mensaje de que si violas la ley internacional serás investigado, procesado, juzgado y castigado.

Desde su nacimiento el CPDH ha llevado casos a los tribunales israelíes; el sistema legal israelí es, necesariamente, nuestro primer puerto de destino. Sin embargo, pese a algunas importantes victorias contra toda posibilidad, esta experiencia nos ha enseñado una simple verdad: la justicia para los palestinos es inalcanzable dentro en el sistema judicial israelí. La justicia israelí es sesgada y parcial, fracasa sistemáticamente en avenirse a los estándares y salvaguardas internacionales y sirve para fomentar las prácticas y las políticas ilegales de la ocupación.

De este modo, el CPDH se ha dirigido al principio de la jurisdicción universal. La jurisdicción universal es un principio legal que defiende que ciertos crímenes internacionales son tan graves que afectan a toda la comunidad internacional. Esto es así en interés de de todos y cada uno de los estados el que los responsables de estos crímenes rindan cuentas, sin importar donde fueron cometidos dichos crímenes. La Jurisdicción Universal, por tanto, es una importante salvaguarda legal, en ausencia de Una Corte Penal Internacional universalmente ratificada, es uno de los pocos mecanismos que asegura que el imperio de la ley es capaz de extenderse por todo el globo. Significada e importantemente, la jurisdicción universal – mayoritariamente – esta fuera de la esfera política. Aunque su ejercicio puede tener significativas consecuencias políticas, es un asunto legal, a decidirse por una judicatura independiente. Es, de este modo, un mecanismo potencialmente muy efectivo por el que podemos buscar la defensa de los derechos de las víctimas y perseguir a quienes sean sospechosos de cometer crímenes internacionales. Quisiera enfatizar que para ciertos crímenes incluyendo graves quebrantamientos de las Convenciones de Ginebra y la tortura, el ejercicio de la jurisdicción universal es una obligación legal internacional que compromete a todos los estados.

Como muchos de ustedes son conscientes, el gobierno español recientemente reformó sus leyes de la jurisdicción universal, restringiendo significativamente su alcance y aplicación. La razón para ello es simple, el gobierno español fue puesto bajo una enorme presión política – ejercida ante todo por Israel – en respuesta a un número de casos de jurisdicción universal que están actualmente ante los tribunales. La decisión del gobierno español de doblegarse a la presión israelí fue una parodia para las víctimas a lo largo de todo el mundo y dañó gravemente la posición anterior y ejemplar de España con respecto a la eje-



cución del derecho internacional. Las consecuencias no podían ser más graves. Simplemente, continúa el sufrimiento, la muerte, el dolor y la miseria, puesto que a quienes cometan crímenes internacionales se les otorgará impunidad y ánimos para seguir cometiendo atrocidades. Hoy en España están siendo procesados casos de jurisdicción universal contra los Estados Unidos, China, Reino Unido e Israel, algunos de los estados más poderosos e influyentes del mundo. Sin la jurisdicción universal, ¿cómo van esos estados a ser responsabilizados? ¿Cómo vamos a asegurarnos que el derecho internacional se aplica a todas las personas, en base a su humanidad compartida e igualdad fundamental.

Quisiera subrayar un asunto clave. Aunque la jurisdicción universal tendrá inevitables consecuencias políticas, como ha podido verse en la presión que Israel ejerció sobre España, debemos recordar cuál es la fuente de esa presión. Emanan, sencillamente, de estados que quieren proteger de la justicia a sospechosos de ser criminales de guerra. La jurisdicción universal solo es posible cuando los estados demuestran falta de voluntad o incapacidad para llevar a cabo sus propias investigaciones y procesos judiciales. Si estos estados, si Israel, no hubieran tratado de blindar de la justicia a los criminales de guerra, no habría necesidad de la jurisdicción universal. Como sociedad civil, os animo a hablar en voz alta de derechos humanos y exigir que esta ley sea revocada.

Así que aparte de la jurisdicción universal, ¿qué puede hacerse?, ¿qué debemos pedirle al gobierno español que haga durante su Presidencia? Agradecidamente, esta respuesta es bien simple. Las recomendaciones del Informe Goldstone detallan mecanismos de responsabilidad específicos y prácticos, diseñados para combatir la impunidad y reforzar el imperio del derecho internacional. Estas recomendaciones deben ser nuestra guía; son las metas que debemos perseguir. En marzo del próximo año, en la mitad de la Presidencia española. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU volverá al Informe Goldstone, analizando tanto la puesta en práctica de sus recomendaciones tanto en el lado israelí como en el palestino. Es esencial que la UE muestre un frente fuerte y unido. Si no se han llevado a cabo investigaciones internas creíbles, la UE debe moverse para llevar este asunto al Consejo de Seguridad y a la Corte Penal Internacional. No hay otra solución. Se a quienes son responsables se les otorga la impunidad, ¿cómo vamos a estar alguna vez seguros de nuevo en Gaza?. ¿Qué mensaje se le enviará al mundo?

Pedería que las recomendaciones del Informe Goldstone fueran los fundamentos de vuestras acciones. Aplaudo vuestros esfuerzos hasta la fecha y los verdaderamente asombrosos esfuerzos de la sociedad civil española, vuestras

acciones son un ejemplo para el mundo y quiero daros las gracias por vuestro apoyo. Por desgracia, nuestro trabajo todavía no ha finalizado y todavía debemos continuar luchando por nuestros objetivos, por la justicia universal i por la dignidad y los derechos individuales. La justicia está de nuestro lado y eso nos da fuerza.